

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. ISM-ARR-002-21 HERMOSILLO, SONORA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. ISM-ARR-002-21 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. **SUSANA DOLORES BARREDA ASTIAZARAN**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**” Y POR LA OTRA A EL “**INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **COORDINADORA EJECUTIVA LA LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, SUJETANDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

I.- “**LA ARRENDADORA**” declara que:

- a) **C.SUSANA DOLORES BARREDA ASTIAZARAN**, con **CURP: BAAS690221MSRRSS05**, quien es propietaria del inmueble ubicado en la Privada Perimetral No. 5 col. Modelo en el municipio de Hermosillo; Sonora, México, el cual cuenta con todos los servicios como son: agua, drenaje y electricidad, mismos que se presentan y entregan al corriente de pagos a la fecha de ingreso al inmueble.
- b) Que el **INMUEBLE** en mención cuenta con una superficie total de 225 m2 de terreno y 280 m2 de construcción y con las siguientes medidas y colindancias:  
  
    **Norte:** 13.33 (trece punto treinta y tres) con lote 10  
    **Sur:** 13.33 (trece punto treinta y tres) con calle privada  
    **Poniente:** 25:00 (veinticinco punto cero cero) con lote número 3  
    **Oriente:** 25:00 (veinticinco punto cero cero) con lote número 5
- c) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes: **BAAS690221T83**, con domicilio fiscal ubicado en calle Alatorre No.712, colonia Pític, en el municipio de Hermosillo, Sonora. **C.P. 83150**.
- d) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** el bien inmueble descrito en el inciso a).

II.- “**EL ARRENDATARIO**” por conducto de su Titular declara:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley No. 181 del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial No. 36, Sección I, del Gobierno del Estado el día 04 de mayo del año 2017.
- b) Que la Lcda. Blanca Luz Saldaña López, Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido con fecha 5 de mayo de 2017 por la Lcda. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. ISM-ARR-002-21 HERMOSILLO, SONORA**

- c) Que el Instituto Sonorense de las Mujeres a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración I, inciso a) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.
- d) Que tiene establecido su domicilio oficial en **Periférico Norte Número 328 esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.** "LA ARRENDADORA" concede a "EL ARRENDATARIO", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso a) de la Declaración I de este contrato, para establecerlo en su funcionalidad como oficina.

**SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.** - "EL ARRENDATARIO" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

**TERCERA. COSTO DE LA RENTA.**- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de **\$5,549.47 (SON: CINCO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)**, más el 16% de I.V.A **\$887.91 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)**, dando un total de **\$6,437.38 (SON: SEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 38/100)**, menos el 10% por concepto del impuesto sobre la renta, la cantidad de **\$554.94 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100)**, dando un total de **\$5,882.44 (SON: CINCO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100)**, por un periodo de doce meses, la cantidad de **\$70,589.28 (SON: SETENTA MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100)**, a pagar a "EL ARRENDADOR".

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

**CUARTA. DEL DEPOSITO.** - Conviene "LA ARRENDADORA", que "EL ARRENDATARIO" hizo entrega y este a su vez conserva, el equivalente a un mes de renta, la cantidad de **\$5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SIN IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE DEPÓSITO.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. ISM-ARR-002-21 HERMOSILLO, SONORA**

**QUINTA. VIGENCIA.** - Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

**SEXTA.** El pago de la renta se hará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello "LA ARRENDADORA" deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Banco: **BBVA**  
No. de cuenta: **0472741512**  
Clave Interbancaria: **012760004727415121**

Contra el pago realizado "LA ARRENDADORA" deberá hacer entrega de los recibos debidamente foliados y documentados fiscalmente a "EL ARRENDATARIO".

**SÉPTIMA.** - El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de las oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación por escrito de "LA ARRENDADORA".

**OCTAVA.** - "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue "LA ARRENDADORA".

**NOVENA.** - "EL ARRENDATARIO" podrá variar la forma del local arrendado o hacer mejoras útiles necesarias o de ornato en el mismo, dando aviso a "LA ARRENDADORA" por escrito, mejoras que podrán ser consideradas a cuenta de renta, una vez acordado por ambas partes.

**DÉCIMA.** - "EL ARRENDATARIO", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

**DÉCIMA PRÍMERA.** - Será por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica, agua potable e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato, a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de "EL ARRENDADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL ARRENDATARIO" se obliga, asimismo, a pagar por su cuenta las reparaciones o deterioros causados por el mal uso del inmueble, así como el deterioro de pintura, limpieza, colocación de clavos en muros, etc.


**DÉCIMA TERCERA.** - En caso de rescisión de contrato por parte de "LA ARRENDADORA" deberá notificar por escrito 30 días de anticipación a "EL ARRENDATARIO".

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. ISM-ARR-002-21 HERMOSILLO, SONORA**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO; SONORA, AL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.

**FIRMAS**


**"EL ARRENDATARIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**  
Coordinadora Ejecutiva del Instituto  
Sonorense de las Mujeres


**"LA ARRENDADORA"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. SUSANA DOLORES BARREDA  
ASTIAZARAN.**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LCDA. MARGARITA ALEJANDRA OLGUIN  
NEGRETE**  
Directora de Atención Ciudadana  
Del Instituto Sonorense de las Mujeres

  
\_\_\_\_\_  
**LCDA. LUCÍA MARGARITA LOMELÍN  
LÓPEZ**  
Directora de Programas Sociales del Instituto  
Sonorense de Las Mujeres.

  
\_\_\_\_\_  
**LCDA. BEATRIZ ARMIDA JUÁREZ MUNGUÍA**  
Directora de Administración y Finanzas.  
Funcionaria Encargada de la Supervisión  
Del Presente Contrato